

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 17 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 17

**Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano y Secretaría de Finanzas,
Recursos y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén**

DECRETO N° 0073

NEUQUÉN, 14 DIC 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 9046-M-2023, la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1131/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera debe ser del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

Que en el artículo 4° de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

Que en el artículo 5° de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6º), se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde advertir que excepcionalmente a través del Decreto N° 0954/23, se actualizó, al día 01 de septiembre de 2023, el cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° 14569, por la cual se autorizó a este Órgano Ejecutivo Municipal a tal efecto;

Que a través del Decreto N° 1131/23 se actualizó nuevamente el cuadro tarifario correspondiente a esos servicios, al mes de noviembre de 2023, de acuerdo con las previsiones de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias,

Que con posterioridad, el Sindicato de Peones de Taxi de la ciudad de Neuquén, solicitó que se realice una adecuación de los valores considerados para la actualización del cuadro tarifario dispuesta en el Decreto N° 1131/23, advirtiendo que se consideró a esos efectos un valor del litro de infinia diésel de pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381.-), y que el valor dispuesto al 01 de noviembre de 2023 ascendió a pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), adjuntando a las actuaciones documentación que acredita lo expuesto;

Que en ese sentido, se agregó a las actuaciones un informe certificado de la Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro, del cual surge que el valor de Infinia Diesel de YPF, el día 01 de noviembre de 2023, ascendió a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), acompañándose además, notas periodísticas que también acreditan el valor aludido precedentemente, en esa fecha;

Que al respecto, se expidió la Dirección de Supervisión Operativa de la Dirección General de Transporte informando que al momento de la constatación del valor considerado para la determinación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 1131/23, en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, el día 01 de noviembre de 2023 a las 00:05 horas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, dicho valor no se encontraba actualizado en la cartelera, surgiendo de la documentación agregada a las actuaciones su actualización en la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), a partir de la fecha mencionada;

Que en consecuencia, la Dirección General de Transporte consideró que corresponde la modificación del cuadro tarifario correspondiente a los servicios de Taxis y Remis de la ciudad de Neuquén, utilizando como precio de referencia el valor antes citado de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-), por las razones expuestas y por tratarse de un acontecimiento público y notorio;

Que cabe advertir que se entiende por hecho público y notorio aquel cuyo conocimiento nadie lo pone en duda, por ser de dominio público, de tal manera que la convicción que de él surge es tan firme como la que emana de una prueba directa;

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, intervino la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 93/2023, realizando los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxi y Remis, teniendo en cuenta lo constatado e informado por la Dirección General de Transporte, respecto del precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que ascendió al día 01 de noviembre de 2023 a la suma de pesos cuatrocientos dieciocho (\$ 418.-);

Que a su vez, esa Dirección informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la modificación de las tarifas, el precio mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que de acuerdo con lo expuesto, también informó los valores de actualización de las tarifas resultantes, conforme los parámetros determinados en la Ordenanza N° 12591, como así también lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 27.430, y determinó el redondeo de dichos valores;

Que mediante Dictamen N° 106/2023 la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte, prestando conformidad a la modificación tarifaria propiciada;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 679/2023;

Que a través del Dictamen N° 0143/2023, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 930/2023, expresando no tener observaciones técnico legales que formular;

Que por todo lo expuesto, corresponde actualizar las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, y consecuentemente, rectificar los artículos 1°) y 2°) Decreto N° 1131/23, correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 1º) del Decreto N° 1131/23, ----- correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591; en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

Bajada de Bandera.....\$ 418,00
Cada cien metros.....\$ 41,80
Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 41,80

TARIFA NOCTURNA:

a) Bajada de Bandera.....\$ 480,70
b) Cada cien metros.....\$ 48,10
c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 48,10”

Artículo 2º) MODIFÍCASE el artículo 2º) del Decreto N° 1131/23, ----- correspondiente a la segunda actualización anual prevista en la Ordenanza N° 12591, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 480,70
- b) Cada cien metros.....\$ 48,10
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 48,10

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 552,80
- b) Cada cien metros.....\$ 55,30
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 55,30”

Artículo 3º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN.

DECRETO Nº 0074**NEUQUÉN, 14 DIC 2023****VISTO:**

El Expediente OE N° 9092-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1519/11 se adjudicó la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, por el término de cinco (5) años, a la empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. - ELINPAR S.A. - UTE, en el marco de la Licitación Pública N° 08/2011, en tanto que a través del Decreto N° 0256/12, se aprobó el Contrato Administrativo de Concesión del mencionado Servicio;

Que mediante la Ordenanza N° 13366 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convenir la extinción por mutuo acuerdo del contrato de concesión del Servicio de Control, Administración, y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén y a convocar a una Licitación Pública para la contratación de dicho Servicio, en los términos de referencia que se detallan en el Anexo II, que forma parte de dicha Ordenanza;

Que asimismo, a través del Decreto N° 0236/16 se aprobó el Convenio de Extinción del Contrato de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, suscripto entre la Municipalidad y la empresa SEIN S.A.;

Que mediante Decreto N° 0584/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 para la Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0534/17 se aprobó el nuevo Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la Ciudad de Neuquén, suscripto con las empresas Servicios y Consultoría S.A. e IT NET S.A. -U.T.E., las cuales resultaron adjudicatarias de la Licitación Pública N° 11/2016, conforme la Resolución Conjunta N° 145/17 de las entonces Secretarías de Economía y Hacienda, y de Movilidad Urbana;

Que mediante el artículo 2º) del Decreto N° 0626/17 se autorizó la transferencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa SAEM S.A.;

Que en el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 se estableció el procedimiento de actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, determinando como factor de ajuste a la Categoría Administrativo b), Oficial de Segunda, previsto en el Convenio Colectivo N° 130/75 del Personal de Comercio;

Que se mantuvo el mismo procedimiento en la cláusula decimosexta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que fuera aprobado mediante el referido Decreto N° 0534/17;

Que mediante Decreto N° 0554/23 se aprobó el acta acuerdo, en virtud de la cual las partes convinieron la puesta en vigencia del cuadro tarifario correspondiente al periodo semestral posterior al mes de mayo de 2023;

Que en función de lo expuesto, la empresa SAEM S.A. solicitó la redeterminación del cuadro tarifario del sistema de estacionamiento mencionado, en los términos de lo previsto en el Anexo II, inciso 2, punto c de la Ordenanza N° 13366;

Que a través del informe obrante a fs. 24/27, la Dirección de Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Transporte, determinó los valores resultantes de la aplicación del sistema de actualización aprobado por Ordenanza N° 13366, Anexo II, para el periodo semestral en curso;

Que a fs. 15/18 de las actuaciones, obra el acuerdo paritario para empleados de comercio, suscripto entre representantes de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, el día 26 de octubre de 2023, en cuya cláusula primera pactaron que, conforme con lo consensuado en la cláusula quinta del acta suscripta con fecha 14 de abril de 2023, a partir del mes de octubre del mismo año las remuneraciones básicas convencionales serían equivalentes a las correspondientes al mes de septiembre de 2023, con más un porcentual del 9% remunerativo;

Que en la cláusula primera b) del referido acuerdo, se pactó incrementar en forma escalonada y por un total que asciende al 38%, las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 sobre las escalas básicas vigentes y que corresponden a cada categoría, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera c);

Que en ese sentido, se acordó que dicho incremento se abonará en forma de asignación no remunerativa, en su valor nominal y no acumulativamente, de la siguiente manera: un 11% a partir del mes de octubre de 2023, un 13,5% a partir del mes de noviembre de 2023 y un 13,5% a partir del mes de diciembre del mismo año;

Que asimismo, se determinó que los incrementos pactados en condición de no remunerativos, mantendrían dicha naturaleza durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y quedarán en consecuencia incorporados a las escalas de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría y vigentes en el mes de enero de 2024;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la Resolución N° 2198/2023 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, por la cual se homologó dicho acuerdo;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión del Estacionamiento Medido antes mencionada, indicó que a efectos de determinar la variación del factor de ajuste, para la actualización semestral de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago se ha considerado como valor base inicial, el valor de la

hora por ocupación de espacios públicos para estacionamiento medido, determinado por el Decreto N° 0554/2023;

Que de manera conjunta, se tuvo en cuenta la variación de la escala salarial para el administrativo b), oficial de segunda, del Convenio Colectivo N° 130/75, en el periodo comprendido entre los meses de abril de 2023 y octubre de 2023;

Que mediante Dictamen N° 97/2023 se expidió la asesoría legal de dicha Subsecretaría, manifestando que atento lo dispuesto por la mencionada Ordenanza N° 13366, resulta pertinente la actualización semestral prevista, no realizando observaciones legales al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de acta acuerdo a ser suscripto entre la empresa SAEM S.A. y la Municipalidad de Neuquén, propiciando su aprobación;

Que a través del acta acuerdo mencionada, las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, correspondiente al período semestral en curso, que como Anexo Único forma parte del acta aludida, a partir de la entrada en vigencia del decreto que apruebe el tenor del acta mencionada y hasta que se recalculen el valor de la tarifa en los términos del Anexo II, inciso 2, punto c), de la Ordenanza N° 13366;

Que asimismo a través del acta aludida, SAEM S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en lo acordado en la misma y específicamente, renuncia a la diferencia de un peso con cinco centavos (\$ 1,05), que surge del redondeo del Valor de la Tarjeta Descartable por 1 (una) hora de estacionamiento;

Que mediante Nota N° 655/2023, intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando debida conformidad al cuadro tarifario a aprobar;

Que mediante Dictamen N° 0137/2023 intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano,

dictaminando favorablemente respecto de la actualización del cuadro tarifario mencionado;

Que prestaron conformidad los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Informe N° 216/2023, intervino la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación al presente trámite;

Que mediante Dictamen N° 922/2023, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expidiéndose favorablemente;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SAEM S.A.**, obrante a fs. 30/36 del Expediente OE N° 9092-M-2023, mediante la cual las partes prestan su conformidad a la puesta en vigencia del cuadro tarifario del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el centro de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del acta referida, correspondiente al período semestral en curso, de conformidad con lo dispuesto mediante el Anexo II de la Ordenanza N° 13366 y lo expresado en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano ----- y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **SAEM S.A.** del presente decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5º) La presente norma legal será refrendada por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese conjuntamente con el cuadro tarifario obrante ----- a fs. 33/36 del Expediente OE N° 9092-M-2023, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY.

CUADRO TARIFARIO SISTEMA ESTACIONAMIENTO MEDIDO

-ORDENANZA N° 14463-

1.- Artículo 85° - Inciso 3.7 - Ocupación de Espacios para Estacionamiento

3.7.1 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza N° 13.366

a) 1º hora de estacionamiento.....\$ **219,91**

b) 2º hora de estacionamiento.....\$ **274,88**

c) 3º hora de estacionamiento.....\$ **343,60**

3.7.2 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora conforme a la Ordenanza N°13.366.

a) 1º hora de estacionamiento.....\$ **219,91**

b) 2º hora de estacionamiento.....\$ **274,88**

c) 3º hora de estacionamiento.....\$ **343,60**

3.7.3 - Valor de la tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por ocupación de

espacios públicos para estacionamiento medido por 1 (una) hora de estacionamiento conforme a la Ordenanza N° 13.366

Una hora de estacionamiento con Tarjeta Manual Descartable.....**\$370,00**

(Incluye Tasa Administrativa Artículo 107° inciso 20.a y redondeo)

3.7.5 - Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa mensual conforme Ordenanza N° 13.336.....**\$9615,94**

3.7.6 - Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva:

3.7.6.1: Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite, conforme Ordenanza N° 13.366:

3.6.1.a - Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros..... **\$16.494,71**

3.7.6.1.b - Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros.....**\$ 24.619,65**

3.7.6.1.c - Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 metros:

| | |
|--|---------------------|
| 3.7.6.1.c.1 Primer módulo..... | SIN CARGO |
| A partir del segundo módulo, por mes y c/u..... | \$ 19.231,83 |
| 3.7.6.1.d Reserva de Apeaje y Estacionamiento de Ambulancias para Hospitales Públicos y dependencias..... | SIN CARGO |
| 3.7.6.1.e Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 9 metros:..... | \$ 12.244,98 |
| 3.7.6.1.f Reserva de Apeaje de “Transporte Escolares” frente a Establecimientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 metros..... | SIN CARGO |
| 3.7.6.2 - Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido..... | SIN CARGO |
| 3.7.6.3 - Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes | |
| 3.7.6.3.a - Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: | |
| 3.7.6.3.a.1 - Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros..... | \$ 1.656,67 |
| 3.7.6.3.a.2 - Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:..... | \$ 3.270,13 |
| 3.7.6.3.a.3 - Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:..... | \$ 4.955,65 |

3.7.6.3.b - Fuera del área de Estacionamiento Medido y Pago.....**SIN CARGO**

3.7.6.4 - Reserva para Carga y Descarga de Materiales de Obras:

3.7.6.4.a - Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:..... **\$35.582,49**

3.7.6.4.b - Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o Fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros:.....**\$8.369,83**

3.7.6.5 - Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido.....**SIN CARGO**

3.7.7 - Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes:..... **\$ 24.619,65**

2.- Artículo 107° - Inciso 20 - Por la actuación administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago:

20.a - Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, conforme a la Ordenanza N° 13.366, se fraccionará de la siguiente manera:

Por cada hora estacionada.....**\$27,45**

20.b - Por trámite de sanción:

20.b.1 En acta de Deuda.....**\$5.481,42**

20.b.2 En Cédula de Notificación:.....**\$6.597,90**

20.b.3 En Certificado de Saldo Deudor:.....**\$ 10.991,69**